



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 168/2009-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 1501-09-081 y 1501-09-120, VERIFICADA EN
LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, LA UNION,
OLANCHO.

Tegucigalpa, MDC.

Noviembre, 2009



Tegucigalpa, MDC; 10 de diciembre, 2009
Oficio N° 650/2009-DPC

Profesor
Oscar Hernández
Director
Escuela Francisco Morazán
La Unión, Olancho.

Profesor Hernández:

Adjunto encontrará el Informe N° 168/2009-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Escuela Francisco Morazán del Municipio de la Unión, Olancho.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Angel Mejía
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Escuela Francisco Morazán, del Municipio de la Unión, Departamento de Olancho, relativa a las Denuncias N° 1513-09-081 y 1513-09-120, la cuales hacen referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1- Según se denuncia el Director de la Escuela Francisco Morazán, supuestamente a manifestado que no ha recibido desembolso de los fondos de matrícula gratis por parte de la Secretaría de Educación.

Los hechos han ocurrido en el año 2008 y 2009.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar el procedimiento utilizado, para manejar los fondos de matrícula gratis de la Escuela.
2. Revisar los ingresos y gastos de la Escuela para comprobar lo expuesto en la denuncia
3. Verificar si se cumple con lo establecido en los acuerdos de la Sociedad de Padres de Familia.

CAPITULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

EL DIRECTOR INFORMA A LOS PADRES DE FAMILIA DEL MANEJO DE LOS FONDOS DE MATRICULA GRATIS SI ES REQUERIDA.

De acuerdo a la investigación especial realizada a la Escuela Francisco Morazán, del Municipio de la Unión, Olancho; referente a que supuestamente el Director de la Escuela no informa de la recepción de los fondos de matrícula gratis recibidos de la Secretaría de Educación, por lo que se solicitó a dicha Secretaría los desembolsos realizados a la Escuela durante los años 2008 y 2009, confirmando según oficio N° 0568 del 23 de noviembre de 2009, que efectivamente al centro educativo se le han realizado los siguientes desembolsos; en el año 2008, OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS NETOS (L. 84,900.00), y en el año 2009, se le desembolsó OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS NETOS (L.87,700.00). **(Ver Anexo 1)**

Posteriormente se procedió a la revisión de la documentación manejada por el Director de la Escuela, en el Municipio de la Unión, encontrando lo que se resume:

Detalles	Valor
Saldo Anterior, 2007	L. 2,480.00
Desembolso SIAFI, 2008	84,900.00
Desembolso SIAFI, 2009	87,700.00
Total Ingresos	L. 175,080.00
Egresos 2008	12,819.78
Egresos 2009	53,144.30
Total Egresos	L. 65,964.08
Saldo Según Bancos	L. 109,115.92

En el resumen anterior se detallan los ingresos del fondo de matrícula gratis, depositados por la Secretaría de Finanzas a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) durante los años 2008 y 2009, más el saldo anterior del 2007; los cuales suman CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA LEMPIRAS (L.175,080.00), también se resumen los egresos correspondientes a los años 2008 y 2009, los cuales suman SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 08/100 (L. 65,964.08), y todos los comprobantes fueron revisados en un cien por ciento (100%), encontrando que están respaldados con sus respectivos documentos y no encontramos ninguno fuera de lo normal, ya que corresponden a compra de materiales de oficina, fotocopias, viáticos, alimentos y vigilancia entre otros obteniendo un saldo según bancos de CIENTO NUEVE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON 92/100 (L. 109,115.92), los cuales están en la cuenta de cheques N° 001100182706 de Banco Atlántida, en la cual tiene firma registrada el Director y la Tesorera de la Escuela. **(Ver anexo 2)**

Al consultarle al Director de la Escuela si había negado información acerca de los fondos de matrícula gratis a los padres de familia, ya que según se denuncia ellos aprobaron mejoras para el centro, contestó que en ningún momento le pidieron información y que ellos en alguna oportunidad presentaron a la Dirección un plan de actividades pero que en dicho plan todas las actividades a desarrollar las tienen con otras fuentes de financiamiento, tales como actividades de recaudación de fondos y donaciones y no con fondos de matrícula gratis, y que por otra parte ningún padre le había solicitado fondos para realizar actividades de mejoras al centro educativo y que los fondos son manejados transparentemente.

De acuerdo a lo detallado en el presente capítulo no encontramos hechos de importancia para la formulación de responsabilidades.



CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: Santos Elio Sosa
INSTITUCION: Secretaría de Educación Pública
CARGO: Ministro
DIRECCIÓN: Ciudad de Comayagüela

NOMBRE: Oscar Hernandez
INSTITUCION: Escuela Francisco Morazán
CARGO: Director
DIRECCIÓN: Bo. Morazán, La Union, Olancho



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

1. Los servidores públicos que perciban, custodien, administren y dispongan de recursos o bienes del Estado;
2. La Administración Pública Central;

3. Las instituciones desconcentradas;
4. La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades;
5. Los Poderes Legislativo y Judicial, sus órganos y dependencias;

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Del hecho denunciado, se estableció según la documentación examinada en la Escuela Francisco Morazán de La Unión, Olancho, relacionada con supuestas irregularidades en el manejo de los fondos de matrícula gratis y que no se brinda información a los padres de familia que:

De lo revisado y expuesto en el capítulo II del presente informe, se estableció que de acuerdo a la documentación examinada referente al manejo de los fondos de matrícula gratis, se verificó que la Dirección de la Escuela ha recibido varios desembolsos por parte de la Secretaría de Educación durante los años 2008, y 2009 de los cuales se han hecho gastos relacionados con el funcionamiento normal de la Escuela, los que se revisaron en un 100% verificando que se cuenta con los comprobantes respectivos, y que el saldo de la cuenta a la fecha de la presente investigación fue DE DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 56/100 (L.109,115.92), por lo que los fondos son manejados de forma adecuada.

En lo referente a que el Director de la Escuela no les había comunicado a los padres de familia de los fondos de matrícula gratis, se le consultó al Director, quien manifestó, que ningún padre de familia le ha pedido fondos para hacer obras en la Escuela y que no le preguntaron si ya habían desembolsos por parte de la Secretaría de Educación y por otra parte que los padres le presentaron un plan de actividades en donde manifestaban de donde obtendrían los fondos y no incluyeron que serían de los fondos de matrícula gratis.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originan la formulación de responsabilidades en lo relacionado a los hechos denunciados.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Director de la Escuela Francisco Morazán de La Unión Olancho.

Informar a los padres de familia, sobre el uso de los desembolsos de los fondos matrícula gratis, y apoyar los planes que estos tienen para mejorar la Escuela.

César Eduardo Santos H.

Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama

Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias